



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso De Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

A QUIEN CORRESPONDA:

La que suscribe LIC. MARITZA SANDOVAL GONZÁLEZ, Secretaria del Ayuntamiento de San José del Rincón, México, con la facultad que me confiere el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal vigente del Estado de México:

CERTIFICO

Que en el Acta de Cabildo de este Ayuntamiento, periodo constitucional 2019-2021, de la Sesión Ordinaria No. 002 de fecha 10 de enero del dos mil diecinueve, en el punto número IV del Acta, se llegó al siguiente:

ACUERDO 128/SO/002/2019

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN 2019-2021, EL PUNTO QUE PRESENTA LA TITULAR DEL EJECUTIVO MUNICIPAL RELATIVO A LA APROBACIÓN PARA AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN DE UNA LÍNEA DE CRÉDITO SIMPLE A CORTO PLAZO, AL AMPARO DE LOS ARTÍCULOS 30, 31 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DE LOS MUNICIPIOS Y 268 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

PRIMERO.-SE APRUEBA Y SE AUTORIZA DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO, LA CONTRATACIÓN DE UNA O VARIAS LÍNEAS DE CRÉDITO SIMPLE A CORTO PLAZO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$3, 320,000.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) QUE NO EXCEDE DEL 6% (SEIS POR CIENTO) DE LOS INGRESOS TOTALES APROBADOS EN LA LEY DE INGRESOS DE ESTE MUNICIPIO, DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE; MÁS IVA, INTERESES, COMISIONES Y GASTOS FINANCIEROS QUE SE ESTIPULEN, LA CUAL SE DEBERÁ PAGAR EN SU TOTALIDAD A UN PLAZO NO MAYOR A 3 (TRES) MESES A PARTIR DE SU CONTRATACIÓN, CUYO DESTINO EXCLUSIVAMENTE SERÁ PARA CUBRIR NECESIDADES DE CORTO PLAZO, ENTENDIÉNDOSE LAS ORIGINADAS POR INSUFICIENCIAS DE LA LIQUIDEZ TEMPORAL.

LAS OBLIGACIONES A CORTO PLAZO QUE CONTRATE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN AUTORIZADAS EN EL PRESENTE ACUERDO, DEBERÁN QUEDAR TOTALMENTE PEGADAS A MÁS TARDAR EN TRES MESES ANTES DE QUE CONCLUYA EL PERIODO DE GOBIERNO DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN, NO PUDIENDO CONTRATAR NUEVAS OBLIGACIONES A CORTO PLAZO DURANTE ESOS ÚLTIMOS TRES MESES.

SEGUNDO.- SE INSTRUYE A LA PRESIDENTA MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL TODOS DE ESTE AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN PARA QUE DE MANERA CONJUNTA O SEPARADA LLEVEN A CABO LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROCESO COMPETITIVO CON POR LO MENOS DOS INSTITUCIONES FINANCIERAS Y OBTENER ÚNICAMENTE UNA OFERTA IRREVOCABLE, CON OBJETO DE FORMALIZAR SU CONTRATACIÓN BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

CONT...





"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso De Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

TERCERO.- UNA VEZ CONCLUIDO EL PROCESO COMPETITIVO, SE AUTORIZA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, TODOS DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA QUE DE MANERA CONJUNTA SUSCRIBAN LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE PUNTO RESOLUTIVO, DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA ESTARÁN FACULTADOS PARA FIRMAR CONTRATOS, TÍTULOS DE CRÉDITO Y CUALESQUIERA DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DEL FIN INDICADO.

CUARTO.- SE INSTRUYE A LA TESORERÍA MUNICIPAL DE ESTE AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, PARA LLEVAR A CABO EL MECANISMO DE PAGO CONVENIENTE, A EFECTO DE QUE EN TIEMPO Y FORMA SE DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE PAGO DERIVADAS DE LA OPERACIÓN DE FINANCIAMIENTO AUTORIZA EN EL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO EN CASO DE SER NECESARIO SE PROCEDA A EFECTUAR LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO. PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y CONSIDERAR DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL MISMO.

ASÍ MISMO DE SER EL CASO SE DEBERÁ INCLUIR EN LOS INFORMES PERIÓDICOS A QUE SE REFIEREN LA LEY GENERAL DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EN LA RESPECTIVA CUENTA PÚBLICA CON SUJECCIÓN A LOS ALCANCES CONTEMPLADOS EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES ANTES MENCIONADOS.

QUINTO.- LAS OBLIGACIONES A CORTO PLAZO QUE CONTRATE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN AUTORIZADAS EN EL PRESENTE ACUERDO, DE SER EL CASO SE DEBERÁN INSCRIBIR EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO Y EL REGISTRO DE DEUDA PÚBLICA ESTATAL EN TÉRMINOS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

SEXTO.- LAS AUTORIZACIONES OTORGADAS EN ESTE ACTO, SE ENCONTRARÁN VIGENTES A PARTIR DE SU APROBACIÓN Y DURANTE EL PERIODO DE GOBIERNO DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN, PLAZO DURANTE EL CUAL SE DEBERÁN REALIZAR GESTIONES, NEGOCIACIONES, SOLICITUDES, TRÁMITES Y CELEBRACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SEAN CONDUCENTES Y NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS MISMAS, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES QUE PRESENTE EL AYUNTAMIENTO.

SEPTIMO.- EL PRESENTE ACUERDO EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN.

OCTAVO.-PUBLÍQUESE EN LA GACETA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, PERIODICO OFICIAL DEL MUNICIPIO.

CON'T...



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso De Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

Se extiende la presente para los usos, efectos legales y administrativos a que haya lugar, y para los fines que así convengan, dado en el Palacio Municipal de San José del Rincón, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LIC. MARITZA SANDOVAL GONZALEZ

2019
2021
SECRETARIA
DEL AYUNTAMIENTO

c.c.p.- Archivo
MSG'jcc



San José del
Rincón

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CUENTA CORRIENTE (EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SOLUGOB, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR BERNARDO SEGURA PEREZ VALDES, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA FINANCIERA" Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL EL C. MARIA ELENA MONTAÑO MORALES, EL TESORERO MUNICIPAL EL C. JOSÉ JUAN POSADAS CAMPOS Y LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO LA C. MARITZA SANDOVAL GONZÁLEZA QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON", Y A LAS QUE EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

DECLARACIONES

- I. LA FINANCIERA declara, a través de sus representantes legales, bajo protesta de decir verdad:
 - a) Que es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos como consta en la póliza número 2,822 de fecha 21 de junio de 2011, otorgado ante la fe del Licenciado Rodrigo Ernesto Barahona Iglesias, Corredor Público número 21 del Estado de Nuevo León e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Nuevo León bajo el folio mercantil electrónico 126871-1 de fecha 28 de junio de 2011, plenamente facultada conforme a su objeto social para celebrar el presente Contrato y para asumir las obligaciones que en el mismo se establecen.
 - b) Que adoptó la modalidad de Sociedad Anónima Promotora de Inversión, como consta en la póliza número 4,607 de fecha 7 de septiembre de 2016, otorgado ante la fe del Licenciado Rodrigo Ernesto Barahona Iglesias, Corredor Público número 21 del Estado de Nuevo León, plenamente facultada conforme a su objeto social para celebrar el presente Contrato y para asumir las obligaciones que en el mismo se establecen.
 - c) La persona que celebra el presente Contrato en su nombre y representación cuenta con poderes y facultades suficientes, así como con las autorizaciones necesarias (corporativas o de cualquier otra naturaleza), para celebrar válidamente el presente Contrato en su representación, según se desprende en la póliza número 4,632 de fecha 28 de septiembre de 2016, otorgado ante la fe del Licenciado Rodrigo Ernesto Barahona Iglesias, Corredor Público número 21 del Estado de Nuevo León.
 - d) Que dentro de su objeto social se encuentre el otorgamiento de financiamientos en las modalidades de crédito factoraje financiero y arrendamiento financiero.
 - e) Que no requiere autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para realizar sus operaciones, ni se encuentra sujeta a la aprobación de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
 - f) Que cuenta con la capacidad financiera y es su deseo abrir al MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON una línea de CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, en los términos y bajo las condiciones establecidas en el mismo, hasta por la cantidad de **\$3'224,419.61 M.N. (Tres millones doscientos veinticuatro mil cuatrocientos diecinueve pesos 61/100 Moneda Nacional)**, para el destino que el MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON decida de acuerdo con los ordenamientos leyes vigentes.
- II. EL MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON declara, a través de sus representantes legales, bajo protesta de decir verdad:
 - a) Que comparecen acreditando sus facultades; la Presidenta Municipal del MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON mediante CONSTANCIA DE MAYORIA, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México para periodo del 1 de enero del 2019 al 31 de diciembre 2021 de fecha 5 de julio de 2018 y el Tesoro Municipal del MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON, acredita su personalidad mediante nombramiento realizado en la primera sesión ordinaria de fecha 01 de enero de 2019, la Secretaria del Ayuntamiento acredita su personalidad mediante nombramiento con fecha 1 de enero de 2019. Así mismo, manifiestan los funcionarios referidos que dichas facultades no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna desde su otorgamiento a la fecha.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.

- b) Que el Código Financiero del Estado de México y Municipios en su artículo 264 fracciones I, III y IV establece como atribuciones de los Ayuntamientos: (i) celebrar contratos, convenios y demás instrumentos legales relacionados directa o indirectamente con la obtención, manejo, operación, gestión y demás actos vinculados con la deuda pública cuyo destino sea el objeto pactado, (ii) constituir garantías y fuentes de pago directa y/o indirecta de las obligaciones contraídas de acuerdo con el numeral (i) anterior, y (iii) afectar como fuente o garantía de pago o ambas, de las obligaciones que contraigan los municipios, incluyendo la emisión de valores representativos de un pasivo a su cargo para la colocación en el Mercado de Valores, sus ingresos derivados de contribuciones, productos, aprovechamientos y accesorios, así como las participaciones derivadas del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. Asimismo, el Código Financiero del Estado de México y Municipios en su artículo 271 establece que los municipios podrán comprometer y otorgar en pago o como garantía de pago para la contratación de sus obligaciones directas y contingentes, hasta el 30% del monto anual de sus ingresos por participaciones federales derivadas de la Coordinación Fiscal. Por lo que el presente contrato no viola ninguna de las disposiciones legales anteriormente mencionadas.
- c) Que no tiene conocimiento de procedimiento legal alguno que se haya iniciado en contra de su representada, que afecte en forma adversa la situación financiera, operaciones, bienes o su propia existencia legal, en perjuicio de la legalidad, validez o exigibilidad de este CONTRATO.
- d) Que para la celebración del presente CONTRATO ha obtenido todas las autorizaciones legales necesarias, como consta en el acta de cabildo con el acuerdo 128/SO/002/2019.
- e) Que los recursos con los cuales cubrirá el pago y cada una de las obligaciones que deriven del CONTRATO, son de procedencia lícita.
- f) Que tiene conocimiento de que los servicios contratados serán realizados por cuenta propia de LA FINANCIERA o por medio de los auxiliares que LA FINANCIERA considere pertinente.
- g) Que los recursos que obtenga derivado del presente CONTRATO tendrán como destino cubrir necesidades de corto plazo, en términos del artículo 31, primer párrafo de la **Ley de disciplina financiera de las Entidades Federativas y Municipios**, además se da cumplimiento con lo previsto en el artículo 30 fracción I de la mencionada Ley, como se manifiesta en la Cláusula novena inciso d).
- h) La celebración de este CONTRATO y los demás documentos a que se refiere el mismo, así como el cumplimiento de sus obligaciones conforme a los mismos, (i) constituyen o constituirán obligaciones legales válidas a cargo del MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON, exigibles de acuerdo con sus términos, y (ii) han sido o serán legalmente autorizados mediante los actos y procedimientos necesarios.
- i) Se encuentra al corriente de sus obligaciones financieras, que la información financiera y contable que ha presentado a LA FINANCIERA para el otorgamiento de este crédito refleja su situación contable y financiera actual.
- j) Que su clave en el Registro Federal de Contribuyentes es: **MSJ020101JL7**
- k) La línea de crédito que se otorga al amparo del presente CONTRATO tiene por lo menos la misma prelación y grado de pago que los demás créditos que el MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON tiene celebrados con otros acreedores con anterioridad a la fecha del presente CONTRATO.
- l) El monto y el plazo de la línea de crédito que consta en el presente Contrato se encuentran dentro de los límites de financiamiento que el MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON puede contratar.
- m) Este contrato tiene un plazo de **107 días** a partir de la fecha de firma del contrato y que corresponde con la fecha de disposición.

En virtud de lo anterior, las Partes se obligan de conformidad a las siguientes:

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'J' on the right side and several scribbled marks at the bottom.

CLAUSULAS

PRIMERA. Definiciones. Los términos definidos a continuación con mayúscula inicial tendrán en este Contrato y sus declaraciones, los significados atribuidos a dichos términos en esta Cláusula, los cuales serán aplicables tanto a la forma singular como al plural de dichos términos:

"Causa de Vencimiento Anticipado" significa cualquiera de los casos descritos en la Cláusula Décima Primera del presente Contrato.

"Convenio de Adhesión" significa, en caso de existir o de crearse, el Convenio de Adhesión al Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago, celebrado en esta misma fecha entre la FINANCIERA, el Fiduciario y el MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON.

"Crédito" significa conjuntamente la Línea de CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE hasta por la cantidad **\$3'224,419.61 M.N. (Tres millones doscientos veinticuatro mil cuatrocientos diecinueve pesos 61/100 Moneda Nacional)**, objeto del presente Contrato.

"Derechos de Cobro", significan los derechos de cobro de LA FINANCIERA frente al MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON, derivados de los préstamos otorgados por la FINANCIERA a dicho MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON, con los recursos de la Línea de Crédito.

"Día Hábil" significa cualquier día en el que los bancos realicen operaciones bancarias en la Ciudad de México.

"Disposición del Crédito" significa la(s) disposición(es) del Crédito que haga el MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON, en los términos pactados en el presente Contrato.

"Fecha de Pago de Principal e Intereses" significa la fecha en que se pague el monto Principal del Crédito y los Intereses respectivos, de conformidad con la Cláusula Quinta del presente Contrato.

"Impuestos" significa cualesquiera impuestos, tributos, contribuciones, cargas, deducciones o retenciones de cualquier naturaleza que se impongan o graven en cualquier tiempo por cualquier autoridad.

"Línea de CRÉDITO" significa el monto máximo que se podrá disponer en una o varias exhibiciones sin que la suma de dichas disposiciones rebase la cantidad de hasta **\$3'224,419.61 M.N. (Tres millones doscientos veinticuatro mil cuatrocientos diecinueve pesos 61/100 Moneda Nacional)**.

"Pagaré" significa el pagaré que el MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON suscribirá al momento de efectuar cada disposición del Crédito.

"Periodo de Intereses" significará el periodo para el cómputo de los intereses sobre el saldo insoluto de la suma principal del Crédito, en el entendido que el primer Periodo de Intereses empezará al día siguiente de la primera disposición y terminará en la fecha de pago de intereses prevista en la Cláusula Quinta. Cada periodo de Intereses subsecuente comenzará al día siguiente de la disposición respectiva y terminará en la siguiente fecha de pago del Principal e Intereses, conforme a lo dispuesto en dicha cláusula.

"Plazo del Crédito y de las Disposiciones" Significa el plazo establecido en el(los) pagaré(s) de disposición de acuerdo con el aviso de disposición.

El presente contrato tiene vigencia de **107 días** a partir de la fecha de firma del contrato y que corresponde con la fecha de disposición.

"Tasa de Interés" Significa, la tasa fija mensual establecida en cada pagaré de disposición.

"Tasa de Interés Moratoria" significa la Tasa de Interés multiplicada por el factor 2 (Dos).

SEGUNDA. Comisión de Apertura y Destino del Crédito. El MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON se obliga a pagar por concepto de comisión por apertura del crédito, el porcentaje establecido en cada pagaré de disposición más el Impuesto al Valor Agregado del 16% por concepto de comisión de apertura sobre cada una de las disposiciones que el

007

MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON acredite, sobre la línea de CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE autorizada hasta por la cantidad de **\$3'224,419.61 M.N. (Tres millones doscientos veinticuatro mil cuatrocientos diecinueve pesos 61/100 Moneda Nacional)**, en la cual: (i) no se encuentran comprendidos los intereses, comisiones y gastos que se causen al amparo del presente Contrato; y, (ii) se comprende el Monto Dispuesto del Crédito.

El MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON se obliga en este acto a destinar el Crédito para realizar inversiones públicas productivas y/o para solventar necesidades urgentes y/o realizar adquisiciones o inversiones en materia de Seguridad Pública, Educación o Infraestructura de acuerdo con los ordenamientos legales vigentes y/o para **sanear el financiero**.

TERCERA. Disposición. El MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON podrá disponer del total del Crédito en una o varias disposiciones, a su elección, dentro del Plazo de Disposición y LA FINANCIERA se obliga a entregar los recursos solicitados, siempre y cuando se cumplan los requisitos de esta Cláusula.

Las disposiciones del Crédito se harán dentro de los tres Días Hábiles siguientes a la fecha solicitada por el MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON siempre y cuando, además, se cumplan con los siguientes requisitos, excepto en los casos en que LA FINANCIERA expresamente renuncie por escrito al cumplimiento de estos:

- a) Qué con por lo menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de disposición del Crédito, el MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON entregue a LA FINANCIERA por escrito una solicitud de disposición, que contenga: (i) el monto de la disposición solicitada; y (ii) la fecha de disposición.
- b) Que al momento de la disposición LA FINANCIERA reciba el Pagaré que ampare la disposición respectiva, debidamente suscrito por el MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON como obligado principal, en los términos del Pagaré suscrito.
- c) El MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON instruye y autoriza mediante aviso de disposición a LA FINANCIERA para que en la fecha de disposición del Crédito, abone la cantidad correspondiente al Crédito en la cuenta bancaria designada por el MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON o bien, se realicen las aplicaciones de pago a terceros, o a la misma FINANCIERA para pago de créditos vigentes según se instruya en el aviso de disposición, liberando el MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON a LA FINANCIERA de cualquier responsabilidad de conformidad a la presente cláusula.
- d) En caso de que el MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON instruya, solicite y autorice a LA FINANCIERA a depositar la totalidad o parte del crédito a la cuenta de un tercero derivado de algún tipo de obligación de el MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON, se deberá de establecer en la solicitud de disposición y será bajo responsabilidad única y exclusivamente del MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON. Dicha disposición se entenderá como una disposición más del MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON, por lo que libera a LA FINANCIERA de cualquier responsabilidad jurídica por esta instrucción de pago a un tercero.

CUARTA. Intereses del Crédito.

- a) El MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON pagará a LA FINANCIERA, en la Fecha de Pago de Principal e Intereses, sin necesidad de previo requerimiento o notificación, intereses ordinarios a la Tasa de Interés sobre la suma total de la línea de crédito o sobre su saldo insoluto según haya quedado establecido en el pagaré de disposición, conforme al Calendario previsto en la Cláusula Quinta siguiente, desde la fecha de su disposición hasta la fecha de su pago.
- b) El MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON pagará a LA FINANCIERA, intereses moratorios a la Tasa de Interés Moratoria, sobre cualquier porción del Crédito, vencida y no pagada puntualmente conforme a lo establecido en este Contrato.
- c) Los intereses serán calculados por los días realmente transcurridos sobre la base de un año de 360 días.
- d) La suscripción del Pagaré por parte del MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON significará su aceptación incondicional y expresa con la Tasa de Interés y plazo de pago establecido en el presente Contrato, en el

entendido que, si la fecha de pago prevista en este Contrato y/o en el Pagaré es día inhábil, el pago se hará el día hábil siguiente.

QUINTA. Amortización del Crédito. El MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON pagará a LA FINANCIERA el Capital más los intereses ordinarios, calculados conforme a la Tasa de Interés pactada conforme a lo establecido en cada pagaré suscrito, considerando la fecha de las disposiciones siguientes, en el entendido que las fechas de las disposiciones podrán variar a elección del MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON, en su caso también se ajustarán las fechas de pago de capital más intereses, conforme a la definición de Periodo de Intereses, tomando en consideración lo dispuesto en la Cláusula Sexta del presente contrato.

La fuente principal de pago del Crédito serán los recursos fiscales del MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON provenientes del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

Todas las cantidades que el MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON deba pagar por concepto de pago del crédito, accesorios, comisiones, honorarios, penas convencionales y demás gastos que conforme al presente contrato deban ser pagadas por el MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON y/o reembolsadas a LA FINANCIERA por parte del MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON, se efectuarán mediante las Participaciones Federales del Ramo 28 que le correspondan al MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON derivadas de la aplicación de la Ley de Coordinación Fiscal y demás ordenamientos jurídicos federales aplicables y/o con sus recursos propios, así como también utilizar como mecanismo de pago, de ser necesario el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que por ley le correspondan al MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON.

Para efectos del párrafo anterior, las partes acuerdan como fuente primaria de pago las Participaciones Federales del Ramo 28 del MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON, y/o con sus recursos propios, así como también utilizar como mecanismo alternativo de pago, de ser necesario, el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que por ley le correspondan al MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON, mediante carta instrucción de cargo a la cuenta bancaria que para su efecto determinen las Partes, y a través del cual se realizarán los pagos correspondientes. En tal sentido el MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON, se obliga a girar instrucción a la Secretaría de Hacienda Estatal o a la Institución Bancaria donde se encuentran situados los fondos de garantía y fuente de pago, en el sentido de que los pagos que deba realizar el MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON por conceptos de pago derivados del presente contrato, sean efectuados de manera primaria con las Participaciones Federales del Ramo 28 que le correspondan y/o con sus recursos propios, así como también, de manera alternativa, utilizar como mecanismo de pago, el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que por ley le correspondan al MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON, y sean transferidos dichos pagos a la cuenta bancaria señalada o constituida por las partes para dicho efecto. EL MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON se obliga amantener vigente y no cerrar o cancelar la cuenta bancaria que se utilice para el cumplimiento de las obligaciones de pago que asume en el presente contrato durante la vigencia del mismo y hasta en tanto se encuentren pagados en su totalidad las obligaciones del MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON frente a LA FINANCIERA. Asimismo, el MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON se obliga a no revocar las instrucciones de pago para el cumplimiento de sus obligaciones relacionadas con los pagos que por cualquier concepto se deriven del presente contrato.

El MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON manifiesta que tiene libre disposición de sus bienes, ingresos y Participaciones Federales, por lo cual, en caso de que con las Participaciones Federales, con sus recursos propios, o con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que por ley le correspondan al MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON no sea posible realizar oportunamente los pagos del crédito o cualquier otro concepto que conforme al presente contrato se genere, El MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON mediante carta instrucción de cargo a su cuenta bancaria, se obliga a depositar en la cuenta bancaria de LA FINANCIERA, el total de los pagos y demás gastos que se generen por la ejecución y cumplimiento del presente contrato. Lo anterior operara sin necesidad de previo requerimiento o cobro. En todo caso, LA FINANCIERA se reserva su derecho de poder dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna, por la falta de la garantía de pago del presente contrato de crédito.

En caso de que los lineamientos de la fuente de pago establecida lo requieran, El MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON deberá aperturar nuevas cuentas bancarias al inicio del ejercicio fiscal siguiente, en el entendido que, de no hacerlo, o atrasarse en los pagos, LA FINANCIERA notificará dicha mora a las agencias calificadoras.

Obligación de No Hacer. El MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON se abstendrá durante la vigencia del presente contrato y hasta en tanto haya cumplido con sus obligaciones de pago frente a LA FINANCIERA, de solicitar anticipo de participaciones que afecten su capacidad de pago respecto al cumplimiento de las obligaciones del presente contrato. EL MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON se obliga a tener los montos del presente contrato previsto en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal que corresponda.

SEXTA. Lugar, fecha y Forma de Pago. Todas las cantidades que el MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON deba pagar por concepto de amortización de principal e intereses del Crédito, serán pagadas en moneda nacional en fondos inmediatamente disponibles, en la **CUENTA NÚMERO: 2041634, CLABE: 143180000020416341** del **BANCO: CI BANCO, S.A.**, a nombre de **SOLUGOB S.A.P.I DE C.V., SOFOM, E.N.R.**, de acuerdo con la establecido en cada pagaré suscrito.

SÉPTIMA. Pagos Anticipados. El MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON podrá hacer pagos anticipados de principal del Crédito, sin pena ni premio alguno.

OCTAVA. Impuestos. Todos los impuestos, derechos y otras contribuciones que se generen por las actividades derivadas del presente Contrato, deberán de ser pagadas por la Parte que las generó de conformidad con la legislación aplicable vigente.

NOVENA. Obligaciones del MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON. A partir de esta fecha y durante la vigencia del Crédito, a menos que LA FINANCIERA consienta por escrito algo distinto, el MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON se obliga a:

- a) Constituir y mantener vigentes las garantías citadas en la Cláusula Décima. siguiente. En caso de cambiar la cuenta de las instrucciones de pago o bien los firmantes de estas, el MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON se compromete a firmar las nuevas instrucciones de pago
- b) El MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON deberá proporcionar a LA FINANCIERA por escrito:
 - (i) Pronta notificación, en ningún caso posterior a 3 (tres) Días Hábiles a partir de aquel en que hayan tenido conocimiento de cualquier suceso que constituya o que con el transcurso del tiempo llegue a constituir una Causa de Vencimiento Anticipado, junto con una declaración que contenga detalles de dicho suceso, así como de las medidas que se propongan adoptar respecto al mismo; y,
 - (ii) Pronta notificación, en ningún caso posterior a 3 (tres) Días Hábiles a partir de aquel en que hayan tenido conocimiento de la existencia de cualquier acción, demanda, litigio o procedimiento en su contra ante cualquier organismo gubernamental o conflicto laboral que afecte o que pueda afectar substancial y adversamente la situación financiera del MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON junto con una declaración que contenga detalles de dicho suceso, así como de las medidas que se propongan adoptar respecto al mismo.
- c) El MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON no podrá contratar financiamiento a corto plazo sin el consentimiento de la FINANCIERA.
- d) **De acuerdo con las disposiciones de la Ley de disciplina financiera de las Entidades Federativas y Municipios**, en todo momento, el saldo insoluto total del monto principal de estas obligaciones a corto plazo **siempre permanecerá inferior al 6%** de los ingresos totales aprobados en la ley de ingresos del MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON durante el ejercicio fiscal correspondiente.
- e) El MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON deberá mantener sus finanzas sanas, durante la vigencia del presente Contrato.
- f) El MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON deberá entregar a solicitud de LA FINANCIERA, la comprobación que acredite que el Crédito se utilice para los fines descritos en la Cláusula Segunda del presente Contrato.

DÉCIMA. Garantías. El MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON otorga las siguientes garantías para el pago del Crédito:

(Handwritten signatures and initials in blue ink)

- a) **Derechos de Cobro.** - El MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON otorga como garantía del pago del Crédito, los Derechos de Cobro, en primer lugar, de las Participaciones Federales provenientes del Sistema de Coordinación Fiscal (Ramo 28) y de las Aportaciones Federales derivadas del Fondo de Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN).

Todos los gastos relacionados con la constitución de garantías serán a cargo del MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON. En caso de cambiar la cuenta de Banco donde recibe las Participaciones Federales provenientes del Sistema de Coordinación Fiscal (Ramo 28) sin notificar a la FINANCIERA, se cobrará una pena de \$ 50,000.00 por el nuevo direccionamiento.

DÉCIMA PRIMERA. Causas de Vencimiento Anticipado. Las Partes acuerdan que este Contrato se dará por vencido anticipadamente y el Crédito dispuesto será exigible en su totalidad junto con sus accesorios legales, en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Si el MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON no paga íntegra y puntualmente cualquier pago Intereses o Principal sobre el Crédito, conforme a lo dispuesto en el presente Contrato y el Pagaré.
- b) Si el MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON incumplieren con las obligaciones a su cargo previstas en la Cláusula Décima del presente Contrato para la constitución y permanencia de las garantías citadas en dicha Cláusula hasta el pago total del Crédito.
- c) Si los recursos del Crédito se destinaren total o parcialmente a fines distintos de los estipulados en el presente Contrato.
- d) Si la información proporcionada por el MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON que en un futuro llegare a proporcionar en conexión con este Contrato, fuere materialmente falsa.

DÉCIMA SEGUNDA. Cesión. LA FINANCIERA estará facultada para ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos y/o las obligaciones derivados de este contrato en favor de cualquier tercero, sin necesidad de obtener el consentimiento del MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON.

DÉCIMA TERCERA. Gastos y Honorarios. Los gastos, impuestos, derechos y honorarios que se originen con motivo de la celebración de este Contrato y de los demás Documentos Conexos, así como los registros y autorizaciones relacionados, serán por cuenta del MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON.

DÉCIMA CUARTA. Modificaciones. Ninguna modificación o renuncia a disposición alguna de este Contrato y ningún consentimiento dado por alguna de las Partes a la otra para divergir del Contrato surtirá efectos a menos que conste de forma expresa, por escrito y se suscriba por ambas Partes.

DÉCIMA QUINTA. Notificaciones. Cualquier notificación o comunicación entre las Partes derivada del presente Contrato deberá ser enviada por escrito y con acuse de recibo al domicilio que para tal efecto señalen las Partes en este Contrato.

Para efectos del presente Contrato, cada parte señala como su domicilio:

LA FINANCIERA:
 SOLUGOB, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM. E.N.R.
 Av. Paseo de las Palmas No. 1275 segundo piso, Col. Lomas de Chapultepec 1ª Sección, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11000

MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON:
 Calle Guadalupe Victoria No. 12, Col. Centro san José del Rincón Estado de México C.P. 50660

Mientras las Partes no se notifiquen por escrito un cambio de domicilio, los avisos, y demás diligencias que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos.

DÉCIMA SEXTA. Leyes Aplicables. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las Partes se someten expresamente a las leyes de México y a los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero al que pudieran tener derecho por razón de sus domicilios actuales, futuros o por cualquier otra causa.

Leído y comprendido que fue el presente Contrato, las Partes firman de conformidad en 3 tantos en el Estado de México, el 14 de enero de 2019.

"LA FINANCIERA"

**SOLUGOB, S.A.P.I. DE C.V.,
SOFOM, E.N.R.**


Representada por:



Por: **BERNARDO SEGURA PEREZ VALDES**
REPRESENTANTE LEGAL.


"EL MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON"

**MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON,
ESTADO DE MÉXICO**

Representada por:

 Por: **C. MARIA ELENA MONTAÑO MORALES**
PRESIDENTA MUNICIPAL

 Por: **C. JOSÉ JUAN POSADAS CAMPOS**
TESORERO MUNICIPAL

 Por: **C. MARITZA SANDOVAL GONZÁLEZ**
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



FINTEGRA
Servicios Financieros para Gobiernos

Ciudad de México a 3 de enero de 2019

**MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON
ESTADO DE MÉXICO
Presente.**

En respuesta a su solicitud de cotización, le informamos lo siguiente:

- Estamos imposibilitados a hacer alguna propuesta, dado que contamos con cursos hasta el segundo semestre del año.
- Se podrá cotizar hasta el 3 de julio, siempre y cuando contemos con recursos.
- Solo se podrá otorgar un crédito a 12 meses.

Atentamente

Gabriel Martín del Campo
Director de Desarrollo de Negocios
y Financiamiento Corporativo



Integrando soluciones ágiles

Tlalnepantla de Baz, a 3 de enero de 2019

**MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON, ESTADO DE MÉXICO
A QUIEN CORRESPONDA**

Hacemos de su consideración la siguiente propuesta de crédito

Fecha	Saldo insoluto	Pago a Principal	Intereses	Amortización a pagar
31-ene-19	\$3,000,000.00	\$0.00	\$22,500.00	\$22,500.00
28-feb-19	\$3,000,000.00	\$1,000,000.00	\$35,000.00	\$1,035,000.00
29-mar-19	\$2,000,000.00	\$1,000,000.00	\$24,166.67	\$1,024,166.67
30-abr-19	\$1,000,000.00	\$1,000,000.00	\$13,333.33	\$1,013,333.33

Condiciones

- La disposición se realizará 15 días después de haber recibido su pago inicial por \$ 226,200.00
- Comisión de Apertura del 6.5% (cobrada del pago inicial)
- Tasa fija del 1.25%
- Para realizar abono a capital, considerar una pena del 5% sobre el monto inicial del crédito
- Gastos mensuales por administración de \$ 32,000.0
- Vigencia de la cotización de 10 días

LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.,

SIMÓN GABRIEL ARZATE JIMÉNEZ.
REPRESENTANTE LEGAL

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE ENERO DEL 2019

MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON, ESTADO DE MÉXICO

A QUIEN CORRESPONDA

Sometemos a su consideración nuestra propuesta de crédito, de acuerdo con la siguiente tabla de amortización

Fecha	Saldo	Principal	I	Monto	Días	Administración	Pago
31-ene-19	\$3,224,419.61	\$0.00	\$20,894.24	\$20,894.24	18	\$30,954.43	\$51,848.67
28-feb-19	\$3,224,419.61	\$1,074,806.54	\$32,502.15	\$1,107,308.68	28	\$30,954.43	\$1,138,263.11
29-mar-19	\$2,149,613.07	\$1,074,806.54	\$22,441.96	\$1,097,248.50	29	\$30,954.43	\$1,128,202.92
30-abr-19	\$1,074,806.54	\$1,074,806.54	\$12,381.77	\$1,087,188.31	32	\$30,954.43	\$1,118,142.73

NOTAS IMPORTANTES

- La disposición se realizará sin realizar ningún pago por parte del Municipio
- C.A. del 6% (descontada del crédito, mediante aviso de disposición)
- Plazo máximo del crédito 107 días (se propone disponer el 14 de enero)
- Tasa fija del 1.08%
- Abono a capital sin pena
- Gastos administrativos fijos
- Vigencia de la cotización de 30 días

ATENTAMENTE

SOLUGOB, SAPI DE CV SOFOM ENR

Fernando Isidro Guzmán Bermúdez
Representante Legal



POLIZAS DE DIARIO

SAN JOSE DEL RINCON 0124

ENERO DE 2019

No. de Póliza: D 55 Status de la Póliza: C A

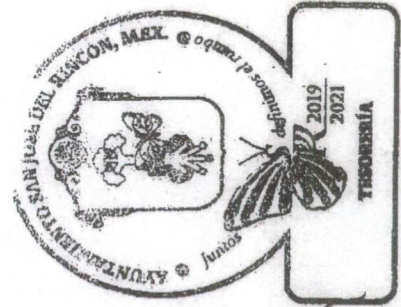
Número de Contrato:

Fecha de la Póliza: 14/01/2019

Capturó: super

REN	CTA	SCTA	SSCTA	SSSCTA	SSSSCTA	REF.	CONCEPTO	DEBE	HABER
1.00	1112	000000004	000000000000000000002			T C	CREDITO FINANCIERO CON SOLUGOB, S.A.P.I. DE C.V. FOFOM, E.N.R. BANORTE PARTICIPACIONES CTA.00855411604	3,000,000.00	0.00
Flujo de Efectivo: 17.00 3,000,000.00									
2.00	2131	000000002	0000000000000000001	0001		1 C	REGISTRO DE CREDITO FINANCIERO SOLUGOB, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM, E.N.R.	0.00	3,224,419.61
3.00	8120	000004361	0000000000000000005	0001	0003	1 C	Instituciones Privadas	3,224,419.61	0.00
4.00	8150	000004351	0000000000000000005	0001	0003	1 C	Instituciones Privadas	0.00	3,224,419.61
5.00	5100	L00119000	040201010104150101	3411		1 C	Servicios bancarios y financieros	0.00	0.00
6.00	8241	L00119000	040201010104150101	3411		1 C	Servicios bancarios y financieros	224,419.61	0.00
7.00	8221	L00119000	040201010104150101	3411		1 C	Servicios bancarios y financieros	224,419.61	0.00
8.00	8251	L00119000	040201010104150101	3411		1 C	Servicios bancarios y financieros	0.00	224,419.61
9.00	8241	L00119000	040201010104150101	3411		1 C	Servicios bancarios y financieros	0.00	224,419.61
10.00	8271	L00119000	040201010104150101	3411		1 C	Servicios bancarios y financieros	224,419.61	0.00
11.00	8251	L00119000	040201010104150101	3411		1 C	Servicios bancarios y financieros	0.00	224,419.61
TOTAL POLIZA								7,122,098.05	7,122,098.05

REGISTRO DE CREDITO CM 0101-2019 CON FINANCIERA, SOLUGOB, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM, E.N.R.



REVISOR

 GABRIEL GONZALEZ SANDOVAL

ELABORADOR

 L.C. YOBANY OLIVARES GOMEZ

TESORERO

 L.C. JOSE JUAN POSADAS CAMPOS

400

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CUENTA CORRIENTE (EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SOLUGOB, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR BERNARDO SEGURA PEREZ VALDÉS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA FINANCIERA" Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL EL C. MARIA ELENA MONTAÑO MORALES, EL TESORERO MUNICIPAL EL C. JOSÉ JUAN POSADAS CAMPOS Y LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO LA C. MARITZA SANDOVAL GONZALEZA QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON", Y A LAS QUE EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

DECLARACIONES

I. LA FINANCIERA declara, a través de sus representantes legales, bajo protesta de decir verdad:

- a) Que es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos como consta en la póliza número 2,822 de fecha 21 de junio de 2011, otorgado ante la fe del Licenciado Rodrigo Ernesto Barahona Iglesias, Corredor Público número 21 del Estado de Nuevo León e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Nuevo León bajo el folio mercantil electrónico 126871-1 de fecha 28 de junio de 2011, plenamente facultada conforme a su objeto social para celebrar el presente Contrato y para asumir las obligaciones que en el mismo se establecen.
- b) Que adoptó la modalidad de Sociedad Anónima Promotora de Inversión, como consta en la póliza número 4,607 de fecha 7 de septiembre de 2016, otorgado ante la fe del Licenciado Rodrigo Ernesto Barahona Iglesias, Corredor Público número 21 del Estado de Nuevo León, plenamente facultada conforme a su objeto social para celebrar el presente Contrato y para asumir las obligaciones que en el mismo se establecen.
- c) La persona que celebra el presente Contrato en su nombre y representación cuenta con poderes y facultades suficientes, así como con las autorizaciones necesarias (corporativas o de cualquier otra naturaleza), para celebrar válidamente el presente Contrato en su representación, según se desprende en la póliza número 4,632 de fecha 28 de septiembre de 2016, otorgado ante la fe del Licenciado Rodrigo Ernesto Barahona Iglesias, Corredor Público número 21 del Estado de Nuevo León.
- d) Que dentro de su objeto social se encuentre el otorgamiento de financiamientos en las modalidades de crédito factoraje financiero y arrendamiento financiero.
- e) Que no requiere autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para realizar sus operaciones, ni se encuentra sujeta a la aprobación de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- f) Que cuenta con la capacidad financiera y es su deseo abrir al MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON una línea de CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, en los términos y bajo las condiciones establecidas en el mismo, hasta por la cantidad de \$3'224,419.61 M.N. (Tres millones doscientos veinticuatro mil cuatrocientos diecinueve pesos 61/100 Moneda Nacional), para el destino que el MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON decida de acuerdo con los ordenamientos leyes vigentes.

II. EL MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON declara, a través de sus representantes legales, bajo protesta de decir verdad:

- a) Que comparecen acreditando sus facultades, la Presidenta Municipal del MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON mediante CONSTANCIA DE MAYORIA, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México para periodo del 1 de enero del 2019 al 31 de diciembre 2021 de fecha 5 de julio de 2018 y el Tesoro Municipal del MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON, acredita su personalidad mediante nombramiento realizado en la primera sesión ordinaria de fecha 01 de enero de 2019, la Secretaria del Ayuntamiento acredita su personalidad mediante nombramiento con fecha 1 de enero de 2019. Así mismo, manifiestan los funcionarios referidos que dichas facultades no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna desde su otorgamiento a la fecha.

[Handwritten signatures and initials]

- b) Que el Código Financiero del Estado de México y Municipios en su artículo 264 fracciones I, III y IV establece como atribuciones de los Ayuntamientos: (i) celebrar contratos, convenios y demás instrumentos legales relacionados directa o indirectamente con la obtención, manejo, operación, gestión y demás actos vinculados con la deuda pública cuyo destino sea el objeto pactado, (ii) constituir garantías y fuentes de pago directa y/o indirecta de las obligaciones contraídas de acuerdo con el numeral (i) anterior, y (iii) afectar como fuente o garantía de pago o ambas, de las obligaciones que contraigan los municipios, incluyendo la emisión de valores representativos de un pasivo a su cargo para la colocación en el Mercado de Valores, sus ingresos derivados de contribuciones, productos, aprovechamientos y accesorios, así como las participaciones derivadas del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. Asimismo, el Código Financiero del Estado de México y Municipios en su artículo 271 establece que los municipios podrán comprometer y otorgar en pago o como garantía de pago para la contratación de sus obligaciones directas y contingentes, hasta el 30% del monto anual de sus ingresos por participaciones federales derivadas de la Coordinación Fiscal. Por lo que el presente contrato no viola ninguna de las disposiciones legales anteriormente mencionadas.
- c) Que no tiene conocimiento de procedimiento legal alguno que se haya iniciado en contra de su representada, que afecte en forma adversa la situación financiera, operaciones, bienes o su propia existencia legal, en perjuicio de la legalidad, validez o exigibilidad de este CONTRATO.
- d) Que para la celebración del presente CONTRATO ha obtenido todas las autorizaciones legales necesarias, como consta en el acta de cabildo con el acuerdo 128/SO/002/2019.
- e) Que los recursos con los cuales cubrirá el pago y cada una de las obligaciones que deriven del CONTRATO, son de procedencia lícita.
- f) Que tiene conocimiento de que los servicios contratados serán realizados por cuenta propia de LA FINANCIERA o por medio de los auxiliares que LA FINANCIERA considere pertinente.
- g) Que los recursos que obtenga derivado del presente CONTRATO tendrán como destino cubrir necesidades de corto plazo, en términos del artículo 31, primer párrafo de la Ley de disciplina financiera de las Entidades Federativas y Municipios, además se da cumplimiento con lo previsto en el artículo 30 fracción I de la mencionada Ley, como se manifiesta en la Cláusula novena inciso d).
- h) La celebración de este CONTRATO y los demás documentos a que se refiere el mismo, así como el cumplimiento de sus obligaciones conforme a los mismos, (i) constituyen o constituirán obligaciones legales válidas a cargo del MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON, exigibles de acuerdo con sus términos, y (ii) han sido o serán legalmente autorizados mediante los actos y procedimientos necesarios.
- i) Se encuentra al corriente de sus obligaciones financieras, que la información financiera y contable que ha presentado a LA FINANCIERA para el otorgamiento de este crédito refleja su situación contable y financiera actual.
- j) Que su clave en el Registro Federal de Contribuyentes es: **MSJ020101JL7**
- k) La línea de crédito que se otorga al amparo del presente CONTRATO tiene por lo menos la misma prelación y grado de pago que los demás créditos que el MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON tiene celebrados con otros acreedores con anterioridad a la fecha del presente CONTRATO.
- l) El monto y el plazo de la línea de crédito que consta en el presente Contrato se encuentran dentro de los límites de financiamiento que el MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON puede contratar.
- m) Este contrato tiene un plazo de **107 días** a partir de la fecha de firma del contrato y que corresponde con la fecha de disposición.

En virtud de lo anterior, las Partes se obligan de conformidad a las siguientes:

2    

CLAUSULAS

PRIMERA. Definiciones. Los términos definidos a continuación con mayúscula inicial tendrán en este Contrato y sus declaraciones, los significados atribuidos a dichos términos en esta Cláusula, los cuales serán aplicables tanto a la forma singular como al plural de dichos términos:

"Causa de Vencimiento Anticipado" significa cualquiera de los casos descritos en la Cláusula Décima Primera del presente Contrato.

"Convenio de Adhesión" significa, en caso de existir o de crearse, el Convenio de Adhesión al Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago, celebrado en esta misma fecha entre la FINANCIERA, el Fiduciario y el MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON.

"Crédito" significa conjuntamente la Línea de CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE hasta por la cantidad **\$3'224,419.61 M.N. (Tres millones doscientos veinticuatro mil cuatrocientos diecinueve pesos 61/100 Moneda Nacional)**, objeto del presente Contrato.

"Derechos de Cobro" significan los derechos de cobro de LA FINANCIERA frente al MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON, derivados de los préstamos otorgados por la FINANCIERA a dicho MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON, con los recursos de la Línea de Crédito.

"Día Hábil" significa cualquier día en el que los bancos realicen operaciones bancarias en la Ciudad de México.

"Disposición del Crédito" significa la(s) disposición(es) del Crédito que haga el MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON, en los términos pactados en el presente Contrato.

"Fecha de Pago de Principal e Intereses" significa la fecha en que se pague el monto Principal del Crédito y los Intereses respectivos, de conformidad con la Cláusula Quinta del presente Contrato.

"Impuestos" significa cualesquiera impuestos, tributos, contribuciones, cargas, deducciones o retenciones de cualquier naturaleza que se impongan o graven en cualquier tiempo por cualquier autoridad.

"Línea de CRÉDITO" significa el monto máximo que se podrá disponer en una o varias exhibiciones sin que la suma de dichas disposiciones rebase la cantidad de hasta **\$3'224,419.61 M.N. (Tres millones doscientos veinticuatro mil cuatrocientos diecinueve pesos 61/100 Moneda Nacional)**.

"Pagaré" significa el pagaré que el MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON suscribirá al momento de efectuar cada disposición del Crédito.

"Periodo de Intereses" significará el periodo para el cómputo de los intereses sobre el saldo insoluto de la suma principal del Crédito, en el entendido que el primer Periodo de Intereses empezará al día siguiente de la primera disposición y terminará en la fecha de pago de intereses prevista en la Cláusula Quinta. Cada periodo de Intereses subsecuente comenzará al día siguiente de la disposición respectiva y terminará en la siguiente fecha de pago del Principal e Intereses, conforme a lo dispuesto en dicha cláusula.

"Plazo del Crédito y de las Disposiciones" Significa el plazo establecido en el(los) pagaré(s) de disposición de acuerdo con el aviso de disposición.

El presente contrato tiene vigencia de **107 días** a partir de la fecha de firma del contrato y que corresponde con la fecha de disposición.

"Tasa de Interés" Significa la tasa fija mensual establecida en cada pagaré de disposición.

"Tasa de Interés Moratoria" significa la Tasa de Interés multiplicada por el factor 2 (Dos).

SEGUNDA. Comisión de Apertura y Destino del Crédito. El MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON se obliga a pagar por concepto de comisión por apertura del crédito, el porcentaje establecido en cada pagaré de disposición más el Impuesto al Valor Agregado del 16% por concepto de comisión de apertura sobre cada una de las disposiciones que el

MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON acredite, sobre la línea de CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE autorizada hasta por la cantidad de \$3'224,419.61 M.N. (Tres millones doscientos veinticuatro mil cuatrocientos diecinueve pesos 61/100 Moneda Nacional), en la cual: (i) no se encuentran comprendidos los intereses, comisiones y gastos que se causen al amparo del presente Contrato; y, (ii) se comprende el Monto Dispuesto del Crédito.

El MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON se obliga en este acto a destinar el Crédito para realizar inversiones públicas productivas y/o para solventar necesidades urgentes y/o realizar adquisiciones o inversiones en materia de Seguridad Pública, Educación o Infraestructura de acuerdo con los ordenamientos legales vigentes y/o para saneamiento financiero.

TERCERA Disposición. El MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON podrá disponer del total del Crédito en una o varias disposiciones, a su elección, dentro del Plazo de Disposición y LA FINANCIERA se obliga a entregar los recursos solicitados, siempre y cuando se cumplan los requisitos de esta Cláusula.

Las disposiciones del Crédito se harán dentro de los tres Días Hábiles siguientes a la fecha solicitada por el MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON siempre y cuando, además, se cumplan con los siguientes requisitos, excepto en los casos en que LA FINANCIERA expresamente renuncie por escrito al cumplimiento de estos:

- a) Que con por lo menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de disposición del Crédito, el MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON entregue a LA FINANCIERA por escrito una solicitud de disposición, que contenga: (i) el monto de la disposición solicitada; y (ii) la fecha de disposición.
- b) Que al momento de la disposición LA FINANCIERA reciba el Pagaré que ampare la disposición respectiva, debidamente suscrito por el MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON como obligado principal, en los términos del Pagaré suscrito.
- c) El MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON instruye y autoriza mediante aviso de disposición a LA FINANCIERA para que en la fecha de disposición del Crédito, abone la cantidad correspondiente al Crédito en la cuenta bancaria designada por el MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON o bien, se realicen las aplicaciones de pago a terceros, o a la misma FINANCIERA para pago de créditos vigentes según se instruya en el aviso de disposición, liberando el MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON a LA FINANCIERA de cualquier responsabilidad de conformidad a la presente cláusula.
- d) En caso de que el MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON instruya, solicite y autorice a LA FINANCIERA a depositar la totalidad o parte del crédito a la cuenta de un tercero derivado de algún tipo de obligación de el MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON, se deberá de establecer en la solicitud de disposición y será bajo responsabilidad única y exclusivamente del MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON. Dicha disposición se entenderá como una disposición más del MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON, por lo que libera a LA FINANCIERA de cualquier responsabilidad jurídica por esta instrucción de pago a un tercero.

CUARTA. Intereses del Crédito.

- a) El MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON pagará a LA FINANCIERA, en la Fecha de Pago de Principal e Intereses, sin necesidad de previo requerimiento o notificación, intereses ordinarios a la Tasa de Interés sobre la suma total de la línea de crédito o sobre su saldo insoluto según haya quedado establecido en el pagaré de disposición, conforme al Calendario previsto en la Cláusula Quinta siguiente, desde la fecha de su disposición hasta la fecha de su pago.
- b) El MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON pagará a LA FINANCIERA, intereses moratorios a la Tasa de Interés Moratoria, sobre cualquier porción del Crédito, vencida y no pagada puntualmente conforme a lo establecido en este Contrato.
- c) Los intereses serán calculados por los días realmente transcurridos sobre la base de un año de 360 días.
- d) La suscripción del Pagaré por parte del MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON significará su aceptación incondicional y expresa con la Tasa de Interés y plazo de pago establecido en el presente Contrato, en el

entendido que, si la fecha de pago prevista en este Contrato y/o en el Pagaré es día inhábil, el pago se hará el día hábil siguiente.

QUINTA. Amortización del Crédito. El MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON pagará a LA FINANCIERA el Capital más los intereses ordinarios, calculados conforme a la Tasa de Interés pactada conforme a lo establecido en cada pagaré suscrito, considerando la fecha de las disposiciones siguientes, en el entendido que las fechas de las disposiciones podrán variar a elección del MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON, en su caso también se ajustarán las fechas de pago de capital más intereses, conforme a la definición de Periodo de Intereses, tomando en consideración lo dispuesto en la Cláusula Sexta del presente contrato.


La fuente principal de pago del Crédito serán los recursos fiscales del MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON provenientes del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

Todas las cantidades que el MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON deba pagar por concepto de pago del crédito, accesorios, comisiones, honorarios, penas convencionales y demás gastos que conforme al presente contrato deban ser pagadas por el MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON y/o reembolsadas a LA FINANCIERA por parte del MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON, se efectuarán mediante las Participaciones Federales del Ramo 28 que le correspondan al MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON derivadas de la aplicación de la Ley de Coordinación Fiscal y demás ordenamientos jurídicos federales aplicables y/o con sus recursos propios, así como también utilizar como mecanismo de pago, de ser necesario el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que por ley le correspondan al MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON.

Para efectos del párrafo anterior, las partes acuerdan como fuente primaria de pago las Participaciones Federales del Ramo 28 del MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON, y/o con sus recursos propios, así como también utilizar como mecanismo alternativo de pago, de ser necesario, el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que por ley le correspondan al MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON, mediante carta instrucción de cargo a la cuenta bancaria que para su efecto determinen las Partes, y a través del cual se realizarán los pagos correspondientes. En tal sentido el MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON, se obliga a girar instrucción a la Secretaría de Hacienda Estatal o a la Institución Bancaria donde se encuentran situados los fondos de garantía y fuente de pago, en el sentido de que los pagos que deba realizar el MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON por conceptos de pago derivados del presente contrato, sean efectuados de manera primaria con las Participaciones Federales del Ramo 28 que le correspondan y/o con sus recursos propios, así como también, de manera alternativa, utilizar como mecanismo de pago, el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que por ley le correspondan al MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON, y sean transferidos dichos pagos a la cuenta bancaria señalada o constituida por las partes para dicho efecto. EL MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON se obliga a mantener vigente y no cerrar o cancelar la cuenta bancaria que se utilice para el cumplimiento de las obligaciones de pago que asume en el presente contrato durante la vigencia del mismo y hasta en tanto se encuentren pagados en su totalidad las obligaciones del MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON frente a LA FINANCIERA. Asimismo, el MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON se obliga a no revocar las instrucciones de pago para el cumplimiento de sus obligaciones relacionadas con los pagos que por cualquier concepto se deriven del presente contrato.

El MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON manifiesta que tiene libre disposición de sus bienes, ingresos y Participaciones Federales, por lo cual, en caso de que con las Participaciones Federales, con sus recursos propios, o con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que por ley le correspondan al MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON no sea posible realizar oportunamente los pagos del crédito o cualquier otro concepto que conforme al presente contrato se genere, El MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON mediante carta instrucción de cargo a su cuenta bancaria, se obliga a depositar en la cuenta bancaria de LA FINANCIERA, el total de los pagos y demás gastos que se generen por la ejecución y cumplimiento del presente contrato. Lo anterior operará sin necesidad de previo requerimiento o cobro. En todo caso, LA FINANCIERA se reserva su derecho de poder dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna, por la falta de la garantía de pago del presente contrato de crédito.

En caso de que los lineamientos de la fuente de pago establecida lo requieran, El MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON deberá aperturar nuevas cuentas bancarias al inicio del ejercicio fiscal siguiente, en el entendido que, de no hacerlo, o atrasarse en los pagos, LA FINANCIERA notificará dicha mora a las agencias calificadoras.



Obligación de No Hacer. El MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON se abstendrá durante la vigencia del presente contrato y hasta en tanto haya cumplido con sus obligaciones de pago frente a LA FINANCIERA, de solicitar anticipo de participaciones que afecten su capacidad de pago respecto al cumplimiento de las obligaciones del presente contrato. EL MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON se obliga a tener los montos del presente contrato previsto en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal que corresponda.

SEXTA. Lugar, fecha y Forma de Pago. Todas las cantidades que el MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON deba pagar por concepto de amortización de principal e intereses del Crédito, serán pagadas en moneda nacional en fondos inmediatamente disponibles, en la CUENTA NÚMERO: 2041634, CLABE: 143180000020416341 del BANCO: CI BANCO, S.A., a nombre de SOLUGOB S.A.P.I DE C.V., SOFOM, E.N.R., de acuerdo con lo establecido en cada pagaré suscrito.

SÉPTIMA. Pagos Anticipados. El MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON podrá hacer pagos anticipados de principal del Crédito, sin pena ni premio alguno.

OCTAVA. Impuestos. Todos los impuestos, derechos y otras contribuciones que se generen por las actividades derivadas del presente Contrato, deberán de ser pagadas por la Parte que las genere de conformidad con la legislación aplicable vigente.

NOVENA. Obligaciones del MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON. A partir de esta fecha y durante la vigencia del Crédito, a menos que LA FINANCIERA consienta por escrito algo distinto, el MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON se obliga a:

- a) Constituir y mantener vigentes las garantías citadas en la Cláusula Décima, siguiente. En caso de cambiar la cuenta de las instrucciones de pago o bien los firmantes de estas, el MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON se compromete a firmar las nuevas instrucciones de pago.
- b) El MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON deberá proporcionar a LA FINANCIERA por escrito:
 - (i) Pronta notificación, en ningún caso posterior a 3 (tres) Días Hábiles a partir de aquel en que hayan tenido conocimiento de cualquier suceso que constituya o que con el transcurso del tiempo llegue a constituir una Causa de Vencimiento Anticipado, junto con una declaración que contenga detalles de dicho suceso, así como de las medidas que se propongan adoptar respecto al mismo; y,
 - (ii) Pronta notificación, en ningún caso posterior a 3 (tres) Días Hábiles a partir de aquel en que hayan tenido conocimiento de la existencia de cualquier acción, demanda, litigio o procedimiento en su contra ante cualquier organismo gubernamental o conflicto laboral que afecte o que pueda afectar substancial y adversamente la situación financiera del MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON junto con una declaración que contenga detalles de dicho suceso, así como de las medidas que se propongan adoptar respecto al mismo.
- c) El MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON no podrá contratar financiamiento a corto plazo sin el consentimiento de la FINANCIERA.
- d) De acuerdo con las disposiciones de la Ley de disciplina financiera de las Entidades Federativas y Municipios, en todo momento, el saldo insóluto total del monto principal de estas obligaciones a corto plazo siempre permanecerá inferior al 6% de los ingresos totales aprobados en la ley de ingresos del MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON durante el ejercicio fiscal correspondiente.
- e) El MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON deberá mantener sus finanzas sanas, durante la vigencia del presente Contrato.
- f) El MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON deberá entregar a solicitud de LA FINANCIERA, la comprobación que acredite que el Crédito se utilice para los fines descritos en la Cláusula Segunda del presente Contrato.

DÉCIMA. Garantías. El MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON otorga las siguientes garantías para el pago del Crédito:

- a) Derechos de Cobro. - El MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON otorga como garantía del pago del Crédito, los Derechos de Cobro, en primer lugar, de las Participaciones Federales provenientes del Sistema de Coordinación Fiscal (Ramo 28) y de las Aportaciones Federales derivadas del Fondo de Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN).

Todos los gastos relacionados con la constitución de garantías serán a cargo del MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON. En caso de cambiar la cuenta de Banco donde recibe las Participaciones Federales provenientes del Sistema de Coordinación Fiscal (Ramo 28) sin notificar a la FINANCIERA, se cobrará una pena de \$ 50,000.00 por el nuevo direccionamiento.

DÉCIMA PRIMERA. Causas de Vencimiento Anticipado. Las Partes acuerdan que este Contrato se dará por vencido anticipadamente y el Crédito dispuesto será exigible en su totalidad junto con sus accesorios legales, en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Si el MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON no paga íntegra y puntualmente cualquier pago Intereses o Principal sobre el Crédito, conforme a lo dispuesto en el presente Contrato y el Pagaré.
- b) Si el MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON incumplieren con las obligaciones a su cargo previstas en la Cláusula Décima del presente Contrato para la constitución y permanencia de las garantías citadas en dicha Cláusula hasta el pago total del Crédito.
- c) Si los recursos del Crédito se destinaren total o parcialmente a fines distintos de los estipulados en el presente Contrato.
- d) Si la información proporcionada por el MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON que en un futuro llegare a proporcionar en conexión con este Contrato, fuere materialmente falsa.

DÉCIMA SEGUNDA. Cesión. LA FINANCIERA estará facultada para ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos y/o las obligaciones derivados de este contrato en favor de cualquier tercero, sin necesidad de obtener el consentimiento del MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON.

DÉCIMA TERCERA. Gastos y Honorarios. Los gastos, impuestos, derechos y honorarios que se originen con motivo de la celebración de este Contrato y de los demás Documentos Conexos, así como los registros y autorizaciones relacionados, serán por cuenta del MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON.

DÉCIMA CUARTA. Modificaciones. Ninguna modificación o renuncia a disposición alguna de este Contrato y ningún consentimiento dado por alguna de las Partes a la otra para divergir del Contrato surtirá efectos a menos que conste de forma expresa, por escrito y se suscriba por ambas Partes.

DÉCIMA QUINTA. Notificaciones. Cualquier notificación o comunicación entre las Partes derivada del presente Contrato deberá ser enviada por escrito y con acuse de recibo al domicilio que para tal efecto señalen las Partes en este Contrato.

Para efectos del presente Contrato, cada parte señala como su domicilio:

LA FINANCIERA:

SOLUGOB, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM. E.N.R.

Av. Paseo de las Palmas No. 1275 segundo piso, Col. Lomas de Chapultepec 1ª Sección, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11000

MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON:

Calle Guadalupe Victoria No. 12, Col. Centro san José del Rincón Estado de México C.P. 50660

Mientras las Partes no se notifiquen por escrito un cambio de domicilio, los avisos, y demás diligencias que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos.

DÉCIMA SEXTA. Leyes Aplicables. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las Partes se someten expresamente a las leyes de México y a los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero al que pudieran tener derecho por razón de sus domicilios actuales, futuros o por cualquier otra causa.

Leído y comprendido que fue el presente Contrato, las Partes firman de conformidad en 3 tantos en el Estado de México, el 14 de enero de 2019.

"LA FINANCIERA"

**SOLUGOB, S.A.P.I. DE C.V.,
SOFOM, E.N.R.**


Representada por:


Por: **BERNARDO SEGURA PEREZ VALDES**
REPRESENTANTE LEGAL.

"EL MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON"

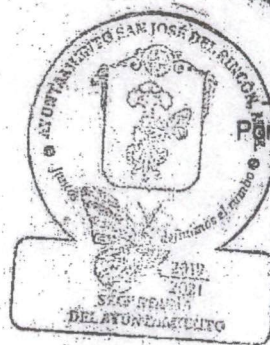
**MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON,
ESTADO DE MÉXICO**

Representada por:


Por: **C. MARIA ELENA MONTAÑO MORALES**
PRESIDENTA MUNICIPAL

Por: **C. JOSÉ JUAN POSADAS CAMPOS**
TESORERO MUNICIPAL

Por: **C. MARITZA SANDOVAL GONZÁLEZ**
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO


SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



FINTEGRA
Servicios Financieros para Gobiernos


Ciudad de México a 3 de enero de 2019

MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON
ESTADO DE MÉXICO
Presente:

En respuesta a su solicitud de cotización, le informamos lo siguiente:

- Estamos imposibilitados a hacer alguna propuesta, dado que contamos con cursos hasta el segundo semestre del año.
- Se podrá cotizar hasta el 3 de julio, siempre y cuando contemos con recursos.
- Solo se podrá otorgar un crédito a 12 meses.

Atentamente



Gabriel Martín del Campo
Director de Desarrollo de Negocios
y Financiamiento Corporativo



Integrando soluciones ágiles

Tlalhepantla de Baz, a 3 de enero de 2019

**MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCON, ESTADO DE MÉXICO
A QUIEN CORRESPONDA**

Hacemos de su consideración la siguiente propuesta de crédito

Fecha	Saldo insoluto	Pago a Principal	Intereses	Amortización a pagar
31-ene-19	\$3,000,000.00	\$0.00	\$22,500.00	\$22,500.00
28-feb-19	\$3,000,000.00	\$1,000,000.00	\$35,000.00	\$1,035,000.00
29-mar-19	\$2,000,000.00	\$1,000,000.00	\$24,166.67	\$1,024,166.67
30-abr-19	\$1,000,000.00	\$1,000,000.00	\$13,333.33	\$1,013,333.33

Condiciones

- La disposición se realizará 15 días después de haber recibido su pago inicial por \$ 226,200.00
- Comisión de Apertura del 6.5% (cobrada del pago inicial)
- Tasa fija del 1.25%
- Para realizar abono a capital, considerar una pena del 5% sobre el monto inicial del crédito
- Gastos mensuales por administración de \$ 32,000.0
- Vigencia de la cotización de 10 días

LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V. SOFOM, E.N.R.


SIMÓN GABRIEL ARZATE JIMÉNEZ
REPRESENTANTE LEGAL

 /LUMOFinancieradelCentro

 @LUMOFinIdCentro

Av. De los Jirafes # 66. Col. Las Arboledas Tlalhepantla de Baz C.P. 54026, Edo. Méx.
T. 5570 2120

lumofinancieradelcentro.com

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE ENERO DEL 2019

MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO

A QUIEN CORRESPONDA

Sometemos a su consideración nuestra propuesta de crédito, de acuerdo con la siguiente tabla de amortización

Fecha	Saldo Inicial	Pagos	Saldo Final	Interés	Capital	Amortización	Saldo Final
31-ene-19	\$3,234,419.61	\$0.00	\$30,894.24	\$20,894.24	18	\$30,954.43	\$51,848.67
28-feb-19	\$3,234,419.61	\$1,074,808.54	\$32,502.15	\$1,107,308.68	28	\$30,954.43	\$1,138,263.11
28-mar-19	\$2,149,613.07	\$1,074,808.54	\$22,441.95	\$1,097,348.50	29	\$30,954.43	\$1,128,702.92
30-abr-19	\$1,074,808.54	\$1,074,808.54	\$12,381.77	\$1,067,426.31	32	\$30,954.43	\$1,118,142.73

NOTAS IMPORTANTES

- La disposición se realizará sin realizar ningún pago por parte del Municipio
- C.A. del 6% (descontada del crédito, mediante aviso de disposición)
- Plazo máximo del crédito 107 días (se propone disponer el 14 de enero)
- Tasa fija del 1.08%
- Abono a capital sin pena
- Gastos administrativos fijos
- Vigencia de la cotización de 30 días

ATENTAMENTE

SOLUGOB, SAPI DE CV SOFOM ENR

Fernando Isidro Guzmán Bermúdez
Representante Legal

PARTICIPACIONES FEDERALES
 MUNICIPIO SAN JOSE DEL RINCON
 CALLE CLL GUADALUPE VICTORIA 12
 SAN JOSE DEL RINCON
 SAN JOSE DEL RINCON MEX. C.P. 50660
 SUCURSAL: 2537 TOLUCA VENUSTIANO CARRANZA
 TIPO DE ENVIO: CUSTODIA



Nº. DE CLIENTE: 10337218
 REC: MSJ020101JL7

DATOS DE SUCURSAL:
 PLAZA: 9612 PLAZA TOLUCA
 DIRECCION: VENUSTIANO CARRANZA PTE-903 CIPRES
 TELEFONO: 2773719

INFORMACIÓN DEL PERIODO

Periodo Del 01/Enero/2019 al 31/Enero/2019

Fecha de corte 31/Enero/2019

Moneda PESOS

RESUMEN INTEGRAL

Producto	No. de Cuenta	CLABE	Saldo anterior	Saldo al corte
ENLACE GLOBAL PM C/INTERESES	0855411604	072 420 008554116047	\$1,140,464.87	\$1,000,501.55
TOTAL			\$1,140,464.87	\$1,000,501.55

DETALLE ENLACE GLOBAL PM C/INT. ▼

Resumen del periodo

Saldo inicial del periodo	\$1,140,464.87
+ Total de depósitos	\$3,181,030.84
- Total de retiros	\$3,318,869.31
+ Intereses Netos Ganados	\$335.51
Total de comisiones Cobradas / Pagadas	\$2,121.00
- IVA sobre comisiones (16%)	\$339.36
- Intereses Cobrados / Pagados	\$0.00
Saldo actual	\$1,000,501.55
Saldo disponible al día*	\$1,000,501.55

Saldo Promedio

Saldo promedio mínimo	\$10,000.00
En el Periodo 01 Ene al 31 Ene:	\$1,391,512.59
Días que comprende el periodo	31

Intereses devengados

Tasa Bruta Anual	0.28%
Interés Tasa Bruta Anual	\$335.51
Retención de ISR	\$0.00
INTERESES NETOS GANADOS	\$335.51

Saldo no disponible al día

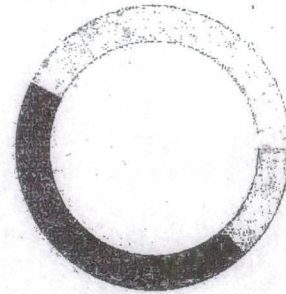
Depósitos de Cheques S.B.C.	\$0.00
Ret. Garantía Líquida	\$0.00
Comisiones pendientes de aplicar	\$0.00
Compras no aplicadas	\$0.00
TOTAL	\$0.00

Resumen de comisiones

Cheques girados	0
Cheques girados sin comisión	0
Cheques girados con comisión	0
Importe de la comisión	\$0.00
Por cheques devueltos	\$0.00
Otras comisiones	\$2,121.00

ENLACE GLOBAL PM C/INTERESES

(Saldo inicial de \$1,140,464.87)



DEPÓSITOS	\$3,181,030.84
RETIROS	\$3,318,869.31
COMISIONES	\$2,121.00
OTROS CARGOS	\$339.36
SALDO FINAL	\$1,000,501.55

Y tú,
 ¿ya conoces el
 servicio de Cheque
 Protegido?

DETALLE DE MOVIMIENTOS (PESOS)

FECHA	DESCRIPCIÓN / ESTABLECIMIENTO	MONTO DEL DEPOSITO	MONTO DEL RETIRO	SALDO
31-DIC-18	SALDO ANTERIOR			1,140,464.87
02-ENE-19	CARGO DEP ELEC N L 52096		48,665.00	1,091,799.87
02-ENE-19	COBRO COMISION 52096 012019		55.00	1,091,744.87
02-ENE-19	IVA_COM_NOMINA LINEA		8.80	1,091,736.07
08-ENE-19	CARGO POR PAGO CONCENTRACION BEM TELEFONOS DE ME 71212422966 AL RFC TME840315KT6 RAS 88469008009642001310 FAC 001310		375.00	1,091,361.07
08-ENE-19	CARGO POR PAGO CONCENTRACION BEM TELEFONOS DE ME 71212422142 AL RFC TME840315KT6 RAS 88469008006094001310 FAC 001310		538.00	1,090,823.07
08-ENE-19	CARGO POR PAGO CONCENTRACION BEM TELEFONOS DE ME 71212420936 AL RFC TME840315KT6 RAS 88469008006883001310 FAC 001310		642.00	1,090,181.07
08-ENE-19	CARGO POR PAGO CONCENTRACION BEM TELEFONOS DE ME 71212422118 AL RFC TME840315KT6 RAS 88469008007812001310 FAC 001310		1,813.00	1,088,368.07
08-ENE-19	CARGO POR PAGO CONCENTRACION BEM TELEFONOS DE ME 71212421941 AL RFC TME840315KT6 RAS 88469008009662001310 FAC 001310		2,065.00	1,086,303.07
08-ENE-19	CARGO POR PAGO CONCENTRACION BEM TELEFONOS DE ME 71212420805 AL RFC TME840315KT6 RAS 88469008009667001310 FAC 001310		899.00	1,085,404.07
08-ENE-19	CARGO POR PAGO CONCENTRACION BEM TELEFONOS DE ME 71212420633 AL RFC TME840315KT6 RAS 88469008006902001310 FAC 001310		1,468.00	1,083,936.07
08-ENE-19	CARGO POR PAGO CONCENTRACION BEM TELEFONOS DE ME 71212420101 AL RFC TME840315KT6 RAS 88469008008220001310 FAC 001310		783.00	1,083,153.07
08-ENE-19	CARGO POR PAGO CONCENTRACION BEM TELEFONOS DE ME 71212421235 AL RFC TME840315KT6 RAS 88469008007835001310 FAC 001310		1,468.00	1,081,685.07
08-ENE-19	CARGO POR PAGO CONCENTRACION BEM TELEFONOS DE ME 71212421028 AL RFC TME840315KT6 RAS 88469008007839001310 FAC 001310		1,704.00	1,079,981.07
08-ENE-19	CARGO POR PAGO CONCENTRACION BEM TELEFONOS DE ME 71212421017 AL RFC TME840315KT6 RAS 88469008009691001310 FAC 001310		1,752.00	1,078,229.07
08-ENE-19	CARGO POR PAGO CONCENTRACION BEM TELEFONOS DE ME 71212420982 AL RFC TME840315KT6 RAS 88469008009697001310 FAC 001310		1,752.00	1,076,477.07
08-ENE-19	CARGO POR PAGO CONCENTRACION BEM TELEFONOS DE ME 71212420971 AL RFC TME840315KT6 RAS 88469008007850001310 FAC 001310		2,519.00	1,073,958.07
08-ENE-19	CARGO POR PAGO CONCENTRACION BEM TELEFONOS DE ME 71212422628 AL RFC TME840315KT6 RAS 88469008009707001310 FAC 001310		812.00	1,073,146.07
08-ENE-19	CARGO POR PAGO CONCENTRACION BEM TELEFONOS DE ME 71212421734 AL RFC TME840315KT6 RAS 88469008008238001310 FAC 001310		1,468.00	1,071,678.07
08-ENE-19	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS 0000080119 IVA:00000000.00, A LA CUENTA: 0499522829 PAGO F A 62 IMPRESION DE SELLOS AL R.F.C. MAMH720630K00		41,412.00	1,030,266.07
08-ENE-19	Comision x Internet 080119 Transferencias Tercero Banorte		3.00	1,030,263.07
08-ENE-19	IVA Com x Internet 080119 Transferencias Tercero Banorte		0.48	1,030,262.59
08-ENE-19	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS 0000080118 IVA:00000000.00, A LA CUENTA: 0597191354 PAGO RENTA DE LONAS EVENTO DIA DE REYES AL R.F.C. AUMS770508FH3		27,569.72	1,002,692.87
08-ENE-19	Comision x Internet 080118 Transferencias Tercero Banorte		3.00	1,002,689.87
08-ENE-19	IVA Com x Internet 080118 Transferencias Tercero Banorte		0.48	1,002,689.39
09-ENE-19	Comision x Internet 090119 Transferencias Tercero Banorte		3.00	1,002,686.39
09-ENE-19	IVA Com x Internet 090119 Transferencias Tercero Banorte		0.48	1,002,685.91
09-ENE-19	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 0090119 ==REFERENCIA CTA/CLABE: 021420040614285610, BEM SPEI BCO:021 BENEF:ESTELA NOLASCO PERE (DATO NO VERIF POR ESTA INST), PAGO F 3B5A32 RENTA DE DOMO CVE RASTREO: 8846APAC201901090693664456 RFC: NOPE520105CS4 IVA: 000000000000.00 HSBC HORA LIQ: 15:16:17		23,200.00	979,485.91
09-ENE-19	COMISION ORDEN DE PAGO SPEI-REFERENCIA: 0090119		5.00	979,480.91
09-ENE-19	I.V.A. ORDEN DE PAGO SPEI-REFERENCIA: 0090119		0.80	979,480.11
10-ENE-19	DEPOSITO DE CUENTA PROPIA 0000100119, DE LA CUENTA 0362830682 TRASPASO 3% DICIEMBRE 18 SP	53,246.61		1,032,726.72
10-ENE-19	CARGO POR PAGO CONCENTRACION BEM GOBIERNO DEL ES 000000000000107001000013168032137292293 AL RFC GEM850101BJ3 RAS 88469010112132031681 FAC 031681		313,825.00	718,901.72
11-ENE-19	Comision x Internet 110119 Transferencias Tercero Banorte		3.00	718,898.72
11-ENE-19	IVA Com x Internet 110119 Transferencias Tercero Banorte		0.48	718,898.24
14-ENE-19	FT1901414277 SPEI RECIBIDO, BCO:0143 CIBANCO HR LIQ: 13:25:07 DEL CLIENTE SOLUGOB DE LA CLABE 14318000020416341 CON RFC SOL110621897 CONCEPTO: CM01012019 REFERENCIA: 1012019 CVE RAST: FT1901414277	3,000,000.00		3,718,898.24
14-ENE-19	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 0140118 ==REFERENCIA CTA/CLABE: 012426001936545679, BEM SPEI BCO:012 BENEF: LOS CEDROS ACABADOS CONSTRUCTIV (DATO NO VERIF POR ESTA INST), PAGO COTIZACION 398 MATE DE CONSTRUCCION CVE RASTREO: 8846APA7201901140696117832 RFC: CA060318SC4 IVA: 000000000000.00 BBVA BANCOMER HORA LIQ: 16:09:17		4,280.01	3,714,618.23
14-ENE-19	COMISION ORDEN DE PAGO SPEI REFERENCIA: 0140118		5.00	3,714,613.23
14-ENE-19	I.V.A. ORDEN DE PAGO SPEI REFERENCIA: 0140118		0.80	3,714,612.43

Línea Directa para su empresa:

Ciudad de México: (55) 5140 5640 | Monterrey: (81) 8156 9640 | Guadalajara: (33) 3669 9040 | Resto del país: 01 800 - DIRECTA (3473282) | Visita nuestra página: www.banorte.com

Banco Mercantil del Norte S.A. Instrucción de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, Av. Revolución No. 3060, Colonia Primavera, C.P. 64830, Monterrey, Nuevo León. RFC BMM930209922

DETALLE DE MOVIMIENTOS (PESOS) (CONTINUACIÓN)

FECHA	DESCRIPCIÓN / ESTABLECIMIENTO	MONTO DEL DEPOSITO	MONTO DEL RETIRO	SALDO
14-ENE-19	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 0140118 = REFERENCIA CTA/CLABE: 012426004460337334, BEM SPEI BCO-012 BENEF: CENTRAL MADERERA LOS CEDROS S.A. (DATO NO VERIF POR ESTA INST), PAGO COTIZACION 427 MAT DE MADERA CVE RASTREO: 8846APA7201901140696117838 RFC: CMC810216AN4 IVA: 000000000000.00 BBVA BANCOMER HORA LIQ: 16:09:17		11,340.32	3,703,272.11
14-ENE-19	COMISION ORDEN DE PAGO SPEI REFERENCIA: 0140118		5.00	3,703,267.11
14-ENE-19	L.V.A. ORDEN DE PAGO SPEI REFERENCIA: 0140118		0.80	3,703,266.31
15-ENE-19	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 0150119 = REFERENCIA CTA/CLABE: 014426920020744656, BEM SPEI BCO-014 BENEF: INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA (DATO NO VERIF POR ESTA INST), APORTACION PARTICIPACIONES ENE 2019 ANT CVE RASTREO: 8846APAB201901150696522818 RFC: IMC131001VD7 IVA: 000000000000.00 SANTANDER HORA LIQ: 11:22:49		80,000.00	3,623,266.31
15-ENE-19	COMISION ORDEN DE PAGO SPEI REFERENCIA: 0150119		5.00	3,623,261.31
15-ENE-19	L.V.A. ORDEN DE PAGO SPEI REFERENCIA: 0150119		0.80	3,623,260.51
15-ENE-19	CARGO DEP ELEC N L 52096		928,560.00	2,694,700.51
15-ENE-19	COBRO COMISION 52096 012019		1,650.00	2,693,050.51
15-ENE-19	IVA. COM. NOMINA LINEA		264.00	2,692,786.51
15-ENE-19	DEV. NOMINA EN LINEA 52096	3,000.00		2,695,786.51
16-ENE-19	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS 0000160118 IVA: 00000000.00, A LA CUENTA: 1044854851 APORTACION DE PARTICIPACIONES ENERO 2019 ANTICIPO AL R.F.C. IMC131001VD7		80,000.00	2,615,786.51
16-ENE-19	Comision x Internet 160118 Transferencias Tercero Banorte		3.00	2,615,783.51
16-ENE-19	IVA Com x Internet 160118 Transferencias Tercero Banorte		0.48	2,615,783.03
16-ENE-19	Comision x Internet 160118 Transferencias Tercero Banorte		3.00	2,615,780.03
16-ENE-19	IVA Com x Internet 160118 Transferencias Tercero Banorte		0.48	2,615,779.55
16-ENE-19	2019011640014 TCT0000456319190 SPEI RECIBIDO, BCO-0014 SANTANDER HR LIQ: 15:52:16 DEL CLIENTE INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA YO DE LA CLABE 014426920020744656 CON RFC IMC131001VD7 CONCEPTO: DEVOLUCION REFERENCIA: 5631919 CVE RAST: 2019011640014 TCT0000456319190	79,519.76		2,695,299.31
17-ENE-19	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS 0000170119 IVA: 00000000.00, A LA CUENTA: 0561479709 PAGO RESIDUOS SOLIDOS 1RA QNA ENERO 2019 AL R.F.C. MSA050211996		29,787.73	2,665,511.58
17-ENE-19	Comision x Internet 170119 Transferencias Tercero Banorte		3.00	2,665,508.58
17-ENE-19	IVA Com x Internet 170119 Transferencias Tercero Banorte		0.48	2,665,508.10
18-ENE-19	DEPEFECTIVO	11,600.00		2,677,108.10
18-ENE-19	DEPEFECTIVO	11,592.00		2,688,700.10
18-ENE-19	PAGO REFERENCIADO 505013301819 Impuesto Deposito Referenciado		1,109,930.00	1,578,770.10
18-ENE-19	CARGO DEP ELEC N L 52096		11,090.00	1,567,770.10
18-ENE-19	COBRO COMISION 52096 012019		22.00	1,567,748.10
18-ENE-19	IVA. COM. NOMINA LINEA		3.52	1,567,744.58
18-ENE-19	DEV. NOMINA EN LINEA 52096	3,000.00		1,570,744.58
21-ENE-19	TRASPASO A CUENTA PROPIA 0000210119 IVA: 00000000.00, A LA CUENTA 0362830682 TRASPASO ENTRE CUENTAS 210119 AL R.F.C. MSJ020101JL7		703.11	1,570,041.47
21-ENE-19	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS 0000210119 IVA: 00000000.00, A LA CUENTA: 0806945334 PAGO COMBUSTIBLE 1RA QUINCENA ENERO 2019 AL R.F.C. GJA110928NT8		142,468.84	1,427,572.63
21-ENE-19	Comision x Internet 210119 Transferencias Tercero Banorte		3.00	1,427,569.63
21-ENE-19	IVA Com x Internet 210119 Transferencias Tercero Banorte		0.48	1,427,569.15
21-ENE-19	Comision x Internet 210119 Transferencias Tercero Banorte		3.00	1,427,566.15
21-ENE-19	IVA Com x Internet 210119 Transferencias Tercero Banorte		0.48	1,427,565.67
21-ENE-19	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS 0000210119 IVA: 00000000.00, A LA CUENTA: 1044854927 APORTACION DE PARTICIPACIONES ENERO 2019 ANTICIPO AL R.F.C. DMS020101L23		19,000.00	1,408,565.67
21-ENE-19	Comision x Internet 210119 Transferencias Tercero Banorte		3.00	1,408,562.67
21-ENE-19	IVA Com x Internet 210119 Transferencias Tercero Banorte		0.48	1,408,562.19
23-ENE-19	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 0230119 = REFERENCIA CTA/CLABE: 044420038023743075, BEM SPEI BCO-044 BENEF: ZARETH MORENO VALDE (DATO NO VERIF POR ESTA INST), PAGO 50 POR C F A25 IMPRESIONES DIVERSAS CVE RASTREO: 8846APAC201901230699881053 RFC: MOVZ810222FGO IVA: 000000000000.00 SCOTIABANK HORA LIQ: 11:34:19		15,515.00	1,393,047.19
23-ENE-19	COMISION ORDEN DE PAGO SPEI REFERENCIA: 0230119		5.00	1,393,042.19
23-ENE-19	L.V.A. ORDEN DE PAGO SPEI REFERENCIA: 0230119		0.80	1,393,041.39
23-ENE-19	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS 0000230119 IVA: 00000000.00, A LA CUENTA: 4189281042909250 PAGO LUZ B3175MF1243 OFICINAS AYUNTAMIENTO AL R.F.C. CSS160330CP7		812.00	1,392,229.39
23-ENE-19	Comision x Internet 230119 Transferencias Tercero Banorte		3.00	1,392,226.39
23-ENE-19	IVA Com x Internet 230119 Transferencias Tercero Banorte		0.48	1,392,225.91
23-ENE-19	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 0230119 = REFERENCIA CTA/CLABE: 021180550300082407, BEM SPEI BCO-021 BENEF: AFIANZADORA SOFIMEX S (DATO NO VERIF POR ESTA INST), 002278389016 CVE RASTREO: 8846CAP1201901230700079144 RFC: ASG950531ID1 IVA: 000000000000.00 HSBC HORA LIQ: 17:01:25		44,089.14	1,348,136.77
23-ENE-19	COMISION ORDEN DE PAGO SPEI REFERENCIA: 0230119		5.00	1,348,131.77
23-ENE-19	L.V.A. ORDEN DE PAGO SPEI REFERENCIA: 0230119		0.80	1,348,130.97

Línea Directa para su empresa:

Ciudad de México: (55) 5140 5640 | Monterrey: (81) 8156 9640 | Guadalajara: (33) 3669 9040 | Resto del país: 01 800 - DIRECTA (3473282) | Visita nuestra página: www.banorte.com

Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte. Av. Revolución No. 3000, Colonia Primavera C.P. 64830, Monterrey Nuevo León. RFC: BAN930209927

DETALLE DE MOVIMIENTOS (PESOS) (CONTINUACIÓN) ▼				
FECHA	DESCRIPCIÓN / ESTABLECIMIENTO	MONTO DEL DEPOSITO	MONTO DEL RETIRO	SALDO
24-ENE-19	DEPOSITO DE CUENTA PROPIA 000240119 , DE LA CUENTA 0362830682 CANCELACION DE LA CUENTA	72.47		1,348,203.44
25-ENE-19	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 0250119 =REFERENCIA CTA/CLABE: 014457200035942543, BEM SPEI BCO:014 BENEF:MARCO ANTONIO MOLINA ROSALE (DATO NO VERIF POR ESTA INST), PAGO 98E091 SERV ALOJAMIENTO WEB CVE RASTREO: 8846CAP2201901250700807419 RFC: MORM880613KA3 IVA: 000000000000.00 SANTANDER.HORA LIQ: 11:13:05		19,000.88	1,329,202.56
25-ENE-19	COMISION ORDEN DE PAGO SPEI REFERENCIA: 0250119		5.00	1,329,197.56
25-ENE-19	I.V.A. ORDEN DE PAGO SPEI REFERENCIA: 0250119		0.80	1,329,196.76
25-ENE-19	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS 0000250119 IVA:00000000.00 , A LA CUENTA: 4189281042909250 PAGO LÍZ B3175MF1243 CCA,S 19 AL R.F.C. CSS160330CP7		1,505.00	1,327,691.76
25-ENE-19	Comision x Internet 250119 Transferencias Tercero Banorte		3.00	1,327,688.76
25-ENE-19	IVA Com x Internet 250119 Transferencias Tercero Banorte		0.48	1,327,688.28
25-ENE-19	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 0250119 =REFERENCIA CTA/CLABE: 002432001514118008, BEM SPEI BCO:002 BENEF:MARIO SANDOVAL GARCÍ (DATO NO VERIF POR ESTA INST), PAGO F430 429 431 436 Y 434REP VEHIC CVE RASTREO: 8846CAP4201901250701217287 RFC: SAGM6711203D6 IVA: 000000000000.00 BANAMEX HORA LIQ: 17:03:46		14,642.68	1,313,045.60
25-ENE-19	COMISION ORDEN DE PAGO SPEI REFERENCIA: 0250119		5.00	1,313,040.60
25-ENE-19	I.V.A. ORDEN DE PAGO SPEI REFERENCIA: 0250119		0.80	1,313,039.80
28-ENE-19	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000280119 DE LA CUENTA 1044854927 PAGO DE PRESTAMO RECIBIDO	19,000.00		1,332,039.80
29-ENE-19	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 0290119 =REFERENCIA CTA/CLABE: 012426004460337334, BEM SPEI BCO:012 BENEF:CENTRAL MADERERA LOS CEDROS S A (DATO NO VERIF POR ESTA INST), PAGO COTIZACION 447 MAT DE MADERA CVE RASTREO: 8846CAP1201901290703808103 RFC: CMC810216AN4 IVA: 000000000000.00 BBVA BANCOMER HORA LIQ: 15:53:24		8,806.88	1,323,232.92
29-ENE-19	COMISION ORDEN DE PAGO SPEI REFERENCIA: 0290119		5.00	1,323,227.92
29-ENE-19	I.V.A. ORDEN DE PAGO SPEI REFERENCIA: 0290119		0.80	1,323,227.12
30-ENE-19	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 0300119 =REFERENCIA CTA/CLABE: 012537028785095064, BEM SPEI BCO:012 BENEF:JUAN CARLOS RODRIGUEZ MARTINE (DATO NO VERIF POR ESTA INST), FAC 73D ANT CONTRATO PREST SER ARTIST CVE RASTREO: 8846APAC201901300704470854 RFC: ROMJ820501UQA IVA: 000000000000.00 BBVA BANCOMER HORA LIQ: 15:27:03		300,000.00	1,023,227.12
30-ENE-19	COMISION ORDEN DE PAGO SPEI REFERENCIA: 0300119		5.00	1,023,222.12
30-ENE-19	I.V.A. ORDEN DE PAGO SPEI REFERENCIA: 0300119		0.80	1,023,221.32
30-ENE-19	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS 0000300119 IVA:00000000.00 , A LA CUENTA: 0499522829 PAGO F A65 INF PERIÓDICO INDEPENDENCIA AL R.F.C. MAMH720630KDO		15,080.00	1,008,141.32
30-ENE-19	Comision x Internet 300119 Transferencias Tercero Banorte		3.00	1,008,138.32
30-ENE-19	IVA Com x Internet 300119 Transferencias Tercero Banorte		0.48	1,008,137.84
31-ENE-19	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 0310118 =REFERENCIA CTA/CLABE: 012426001544167672, BEM SPEI BCO:012 BENEF:PINTURAS Y COMPLEMENTOS SARVIN (DATO NO VERIF POR ESTA INST), PAGO COTIZACION 0069 ARTÍCULOS DE PINTUR CVE RASTREO: 8846CAP1201901310705286595 RFC: PCS061206D55 IVA: 000000000000.00 BBVA BANCOMER HORA LIQ: 11:18:04		7,618.00	1,000,519.84
31-ENE-19	COMISION ORDEN DE PAGO SPEI REFERENCIA: 0310118		5.00	1,000,514.84
31-ENE-19	I.V.A. ORDEN DE PAGO SPEI REFERENCIA: 0310118		0.80	1,000,514.04
31-ENE-19	COMISION POR RENTA MENSUAL RENTA BEM INTERNET MES ENERO 0000099655		300.00	1,000,214.04
31-ENE-19	IVA POR RENTA MENSUAL RENTA BEM INTERNET MES ENERO 0000099655		48.00	1,000,166.04
31-ENE-19	LIQ.INT.S/TASA LIQ 2019-01-31	335.51		1,000,501.55

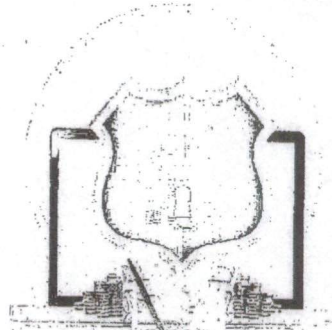
CHEQUE PROTEGIDO

Utiliza este nuevo servicio que te permite:

- ✓ Proteger tus cheques por folio e importe.
- ✓ Evitar que se cobre por un monto distinto al autorizado.
- ✓ Manejo sencillo a través de BEM y BEP.

Recuerda que este servicio ya está asociado en tu Cuenta Banorte Sin Costo. Disponible para Chequera en Moneda Nacional y Dólares.

Servicio emitido y operado por Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.



OTROS ▼	
Información de depósitos en efectivo y de mayores a tres meses	
Mes:	ENERO de 2019
Excedentes de depósitos	\$ 216,611.07

Línea Directa para su empresa:
 Ciudad de México: (55) 5140 5640 | Monterrey: (81) 8156 9640 | Guadalajara: (33) 3659 9040 | Resto del país: 01 800 - DIRECTA (3473282) | Visita nuestra página: www.banorte.com

OTROS (CONTINUACIÓN) ▼

Tipo de Cambio	\$ 18.9972
Resumen por cliente del ejercicio 2019	
Monto de excedente de depósitos	\$ 216,611.07

*Los depósitos en efectivo presentados en el presente informe son aquellos que exceden la cantidad de \$15,000 (Quince mil pesos 00/100) de forma acumulada en todas las cuentas bajo titularidad del cliente dentro de un mes calendario.

**Advertencia: Incumplir sus obligaciones le puede generar comisiones.
El presente estado de cuenta no es un comprobante fiscal.**

La fecha de corte coincide con la fecha de terminación del periodo que se señala en el presente estado de cuenta. Las operaciones efectuadas durante los días no laborales o después de la hora de corte de fin de día serán consideradas en nuestra contabilidad como realizadas en el siguiente día hábil bancario. Usted dispone de 90 días después de la fecha de corte para objetar la información contenida en su estado de cuenta, de no hacerlo se asumirá su conformidad al respecto.

Cuando no reciba su estado de cuenta durante los 20 días siguientes de la fecha de corte, y no haya dado instrucciones para que no se le envíe, favor de solicitarlo en su sucursal.

En el caso de avisos de modificaciones al contrato de adhesión, recuerde que, si así lo decide, tiene derecho a solicitar la cancelación de su cuenta dentro de los 30 días naturales posteriores a la notificación recibida, sin responsabilidad alguna a su cargo cubriendo, en su caso, los adeudos que se hayan generado a la fecha.

Aviso de privacidad

Ponemos a su disposición el Aviso de Privacidad en www.banorte.com en el entendido de que su información será tratada con sujeción a los fines establecidos en el referido Aviso de Privacidad.

Consultas, Reclamaciones y Aclaraciones

Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte recibe las consultas, reclamaciones o aclaraciones, a través de su Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE), ubicada en Av. Paseo de la Reforma 195 Piso 1, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Correo electrónico: une@banorte.com, o al Teléfono: 01 800 627 2292 así como en cualquiera de sus sucursales. En el caso de no obtener una respuesta satisfactoria o en el caso de requerir consultar y/o comparar información sobre comisiones podrá acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros www.condusef.gob.mx con número telefónico de atención en la Ciudad de México (55) 5340 0999 y desde el interior de la República el 01 800 999 8080.

Referencia de Abreviaturas

ABO	Abono	COM	Comisión	EDO	Estado	O/B	Otro Banco
ATM	Cajero Automático	CONS	Consulta	I.S.R	Impuesto Sobre la Renta	PZO	Plazo
BTE	Banorte	CPA	Compra	I.V.A	Impuesto al Valor Agregado	R.F.C	Registro Federal de Causantes
CAM	Cámara de compensación	CTA	Cuenta	INT	Interés (es)	REV	Reverso
CAP	Capital	DEP	Depósito	INTBC	Interbancaria	S.B.C	Saldo salvo Buen Cobro
CHEQ/CHQ	Cheque	DEV	Devolución	INV	Inversión	VEN	Ventanilla
CLABE	Clave Bancaria Estandarizada	DISP	Disposición/Dispersion	LIQ	Liquidación (Pago)		



Los productos anteriormente descritos se encuentran protegidos por el Instituto para la Protección del Ahorro Bancario (IPAB) hasta por un monto equivalente a 400,000 UDI por cliente, por Institución. Lo anterior de conformidad con las disposiciones legales que regulan a dicho Instituto. Vista la página www.ipab.org.mx

Línea Directa para su empresa:

Ciudad de México: (55) 5140 5640 | Monterrey: (81) 8156 9640 | Guadalajara: (33) 3669 9040 | Resto del país: 01 800 - DIRECTA (3473282) | Visita nuestra página: www.banorte.com

Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, Av. Revolución No. 3000, Colonia Primavera C.P. 64830, Monterrey Nuevo Leon. RFC: BMN930209927